ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA) CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2011

ASISTENTES: Alcalde. D. José Vicente Mota De La Fuente Concejales: Dª Esperanza Castellano Cañego D. Angel Luís Alcolado Fernández.. D Miguel Antonio Olivares Cobo. Dª Angela Elena Castellano Ortega. D. Jesús Gómez Peñalver. D. Eugenio Pérez Castellano. . Concejales que no asisten y no excusan asistencia Doña Rocío Contreras Perea. Doña Gemma Maria Manjavacas Lara. Concejales que no asisten y excusan asistencia: D. Arcángel Tirado Iniesta. D. Bonifacio Fernández Zarco. D: Jesús Regatero Tirado. Doña Ana Isabel Tirado Cano Secretario de la Corporación: D. José Cayetano Guerrero López.	En la villa de Mota del Cuervo (Cuenca), en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, habilitado al efecto, siendo las 13:00 horas, del día 30 de marzo de 2011, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria Urgente de conformidad con el artículo 38 del ROF, previa citación por escrito enviada con la antelación legal suficiente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Vicente Mota de La Fuente. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación D. José Cayetano Guerrero López. Concurren las Sras. y Sres. Concejales citados al margen.

Una vez comprobado por la Sr. Secretario la existencia de quórum suficiente, el Sr. Alcalde declara abierta la sesión y de pública asistencia, pasando a conocerse los puntos incluidos en el orden del día.

I.- Aprobación, si procede, Declaración de Urgencia del Peno.

El Sr. Alcalde toma la palabra y manifiesta que Habida cuenta de que está espirando el plazo de ejecución de las Obras Mejora de Red de saneamiento en mal estado, que expira el 30 de abril de 2011, y una vez recabados los informes por la dirección técnica facultativa de la obra y del Señor Secretario de la

Corporación en relación a la suspensión de la obra por incumplimiento contractual de la Mercantil OPMJ S:L y a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el pliego es por lo que se ha elevado a Pleno el acuerdo de ejecución del contrato
.

Sometido el asunto a votación ordinaria sobre la de declaración de Urgencia, los reunidos, por cuatro votos a favor de los señores/as concejales representantes del Grupo Popular: D. Miguel Antonio Olivares Cobo. D. Jesús Gómez Peñalver. Dña. Ángela Elena Castellano Ortega. D. Eugenio Pérez Castellano., por tres votos favorables a favor de los concejales del Grupo IU. D. Angel Luis Alcolado Fernández, Dña Esperanza Castellano Cañego, y Sr. Alcalde-Presidente D. José Vicente Mota De La Fuente, y en consecuencia por UNANIMIDAD:

ACUERDAN:

Aprobar La declaración de Urgencia del Pleno y someter a debate y aprobación ,si procede, del punto que viene en el orden del día.

Visto el resultado de la votación, el Alcalde declara aprobado el Acuerdo

II.- Asuntos Tratados en Comisión

Aprobación , si procede, Acuerdo ejecución del contrato de obras de Mejora de Red de Saneamiento en Mal estado.

Desde presidencia da a conocer los prolegómenos sobre la situación creada por la empresa O.P.M.J S.L, adjudicataria de la Obra mejora de red de saneamiento, una vez que tras la demora sin justa causa de la ejecución de la obra por parte de la mercantil, se van a dar cuenta de las alegaciones de la empresa por la que excusa el retraso , y es primero la declaración de suspensión de pagos de la empresa suministradora del tubo de 0voide, después una vez elegido el tipo de tubo ,la disconformidad con el cuadro de precios realizado por la dirección técnica facultativa, instando un modificado del proyecto y ascendiendo a más de veinte mil euros el importe total de la obra, del mismo modo que la empresa daría comienzo a la ejecución de parte de la obra y el resto lo hiciera la administración por gestión propia.

Y es por lo que por lo que se acordó suspender la ejecución de la obra con fecha de 24 de marzo de 2011 y requerí a la dirección técnica facultativa del área de urbanismo del Ayuntamiento e informe jurídico del Secretario sobre la situación que se ha generado, no obstante y agarrándonos a la cláusula del convenio firmando con la consejería, hemos solicitado una prórroga de 6 meses para la ejecución de la obra ya que debido al incumplimiento del contratista no va a dar tiempo a finalizarla antes del 30 de abril de 2011.

Por tanto voy a dar lectura , al informe jurídico del Señor Secretario y proceder a la votación de la propuesta de resolución

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME JURIDICO.

Asunto : Expediente de contratación Contrato Obras mejora red de Saneamiento en mal estado.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero: El Pleno del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, en sesión celebrada el día el 23 de abril de 2010, aprobó el proyecto técnico de las obras de **"RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN MAL ESTADO PARA EVITAR FILTRACIONES"**, cuya contratación y ejecución deberían llevarse a cabo conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por procedimiento negociado sin publicidad de carácter urgente, en sesión plenaria del 26 de noviembre de 2010, y las que fueron adjudicadas, también por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de enero de 2011, a la empresa OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL M.J., S.L., con la que se suscribió el correspondiente contrato de obra, en virtud del cual el adjudicatario se comprometía a ejecutar las obras con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos contractuales.

Segundo. Las características del citado contrato son:
— El precio de las obras se fijó en 122.068,97 euros.
— El plazo de ejecución es de DOS MESES, 8 SEMANAS.

Tercero. Con fecha 7 de febrero de 2011 se formalizó el contrato entre Ayuntamiento y empresa. Con fecha 28 de febrero de 2011, se realizó la oportuna Acta de comprobación del replanteo e inicio de obra, que fue suscrita por la dirección de obra y por el contratista.
En dicha acta de replanteo, el constructor hizo constar que no le había sido posible encontrar suministrador del tubo ovoide de hormigón armado que figura en el proyecto, toda vez que el único fabricante existente en España, Prefabricados Borondo, había entrado el día 8 de febrero de 2011 en situación de concurso de acreedores, planteando la sustitución de la tubería proyectada por una de polietileno de alta densidad con una sección igual o superior a la proyectada.

Cuarto. Ante tal circunstancia manifestada por el contratista, por parte del Ayuntamiento se hacen gestiones para comprobar si hay otros fabricantes de la tubería proyectada. Al obtener un resultado negativo, se propone por la dirección facultativa la sustitución de la tubería ovoide de hormigón armado por una tubería circular de hormigón armado, por entender que era la solución más semejante a la prevista en el proyecto técnico.
A dicha propuesta, el contratista remite al Ayuntamiento un escrito con fecha 14 de marzo de 2011, en el cual hace constar que el cambio de tubería ovoide por tubería circular conlleva unos incrementos notables de medición en las unidades de obra: "excavación en zanja", "demolición de firme existente" y "reposición de firme existente", y también, que se ha producido un cambio sustancial en el precio unitario de los colectores de hormigón armado, el cual se ha calculado considerando los precios de una tubería y de otra, así como los incrementos de coste en el hormigón y de la zahorra artificial a utilizar, y de un incremento en el coste de ejecución del colector.
A dicho escrito adjunta un presupuesto con el coste de la obra, que es superior al contratado, con el fin de que se apruebe por la Corporación Municipal. Dicho presupuesto asciende a un coste total de la obra de 149.208,68 euros.
La tubería de proyecto ovoide 70/105 cm se sustituye por circular de 100 cm, y la tubería ovoide 90/135 cm se sustituye por circular de 120 cm, ambas de hormigón armado.

Quinto. Por parte de la dirección técnica Facultativa, se le informa verbalmente al contratista que no se entiende que deba existir aumento del coste, pues la tubería ovoide es más cara que la tubería circular, y que

proceda a calcular el precio sustituyendo la tubería ovoide 70/105 cm por tubería circular de 80 cm, y la tubería ovoide 90/135 cm por tubería circular de 120 cm.
El contratista remite a la dirección un escrito con fecha 15 de marzo de 2011, en el cual hace constar que debido a condiciones ajenas a su empresa, se han tenido que modificar los materiales que forman el colector de saneamiento, y que este cambio hacen necesario un **proyecto modificado**, para el que ofrece unos precios contradictorios de las nuevas unidades de obra que son: Colector hormigón armado con tubería circular de 120 cm, en lugar de colector ovoide de 90/135 cm, y de colector hormigón armado con tubería circular de 80 cm, en lugar de colector ovoide de 70/105 cm, quedando a la espera de aceptación por el Ayuntamiento.
A dicho escrito adjunta un presupuesto con el coste de la obra, que asciende a un importe total de 148.457,40 euros.

Sexto. Por parte de la Alcaldía, en fecha 15 de marzo de 2011, dado que las obras no se habían iniciado, se requiere al contratista que proceda a la inmediata ejecución de las obras, advirtiéndole que se procederá a la ejecución de la cláusula quinta y siguientes establecidas en el contrato.

Séptimo. Por parte la dirección facultativa se reitera verbalmente al contratista que no se entiende a qué es debido el aumento del coste de la obra, pues el incremento de hormigón, de zahorra y de rotura y reposición de pavimento debería ser absorbido con la disminución en el precio de la tubería, y que se procederá a elaborar los precios contradictorios correspondientes a las partidas que sufren alteración debido al cambio de tubería, así como también al estudio de su propuesta.

Octavo. El contratista, en la mañana del día 17 de marzo de 2011, presenta a dirección, una alternativa a las partidas de la tubería ovoide, realizando la obra con tubería circular de hormigón armado, disminuyendo el espesor de la solera y aumentando el espesor de la losa superior, así como modificando el relleno de la zanja, sustituyendo una parte del hormigón por tierra, sin aumento ni disminución del precio de proyecto.
Asimismo presenta otra alternativa consistente en la realización de la obra con tubería circular de polietileno de alta densidad, igualmente disminuyendo el espesor de la solera y aumentando el espesor de la losa superior, manteniendo el relleno de la zanja con hormigón, sin aumento ni disminución del precio de proyecto.

Noveno. Considerada esta propuesta del contratista por la dirección y tras la reunión de la Comisión Informativa de Obras del Ayuntamiento, celebrada el día 18 de marzo de 2011, por parte de la Alcaldía se remite al contratista la propuesta técnica y los precios contradictorios correspondientes a las partidas que sufren alteración ante la imposibilidad de obtener la tubería ovoide. Se ofrecen al contratista dos opciones, ambas con tubería circular de hormigón armado, y se le comunica que la diferencia en el coste final de la obra que resultara a favor del Ayuntamiento se empleará en la realización de mejoras en la propia obra, conforme a los precios del proyecto, manteniéndose el resto de condiciones del contrato.
Se le indica asimismo que debe comunicar su aceptación o rechazo antes de las 14 horas del día 23 de marzo de 2011.

Décimo. El día 23 de marzo de 2011 el contratista presenta contestación al requerimiento del Ayuntamiento, manifestando que no acepta los precios fijados que le han sido facilitados, y solicita "*que el órgano de contratación contrate las dos unidades de obra, que han sufrido modificación, con otro empresario en los mismos precios que se han fijado o que directamente la ejecute".*
Así mismo manifiesta no comprender porqué no se ha respondido a su propuesta de sustitución de la tubería de hormigón por tubería de polietileno, dado que se mejora notablemente la capacidad hidráulica de evacuación, que supone un beneficio para el interés público, y reitera la imposibilidad de realizar la obra conforme estaba proyectada.
Solicita el cuadro de precios descompuestos de las dos unidades de obra con precios contradictorios que el Ayuntamiento le ha facilitado.

También comunica, como así lo llevó a efecto, que comenzará las obras del resto de unidades de obra que componen el proyecto primitivo en fecha 23 de marzo de 2011.
Manifiesta también en el escrito que al reducirse las obras que va a ejecutar, las mejoras ofertadas se verán reducidas, explicando de qué forma se producirá dicha rebaja.
Como resumen de sus manifestaciones y peticiones, solicita se le dé traslado del informe técnico, emitido o a emitir por los técnicos municipales, que establece la inviabilidad técnica de las propuestas planteadas por los técnicos de la empresa contratista, así como el cuadro de precios descompuestos de las dos unidades con precios contradictorios.
Acompaña a dicho escrito un informe económico de las distintas alternativas que la empresa ha planteado para sustitución de la tubería ovoide, incidiendo en que se mejoran las características, prestaciones y resultado final de la obra.

Undécimo. Ante lo manifestado por el contratista en el escrito antes citado, y tras estudiar posibles soluciones, por esta dirección se solicita a Prefabricados Borondo comunique al Ayuntamiento si está en condiciones de suministrar la tubería ovoide de hormigón armado.
El 24 de marzo de 2011, recibimos escrito de Prefabricados Borondo en el que nos comunica que dicha empresa, en fecha 24 enero 2011, presentó un concurso voluntario de acreedores, conservando las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstos a la intervención de los administradores concursales mediante su autorización o conformidad, y que Tubos Borondo sigue fabricando, contratando y suministrando a las obras con normalidad, no habiendo problema para suministrar la tubería ovoide que se pretende emplear en nuestra obra, siempre previo acuerdo de precio y forma de pago.

Duodécimo. Por la Alcaldía, en fecha 24 marzo 2011, tras tener conocimiento de que las obras se habían iniciado, se ordena al contratista la suspensión de la ejecución de las obras, a fin de evaluar el cumplimiento de los plazos de ejecución, solicitando a la dirección facultativa y a los servicios jurídicos la emisión de informe sobre las circunstancias concurrentes.

Decimotercero. Las obras ejecutadas han consistido en la apertura de dos catas en la calle Manjavacas, una en el punto de desagüe de la tubería a realizar, y otra en el cruce con la línea de media tensión existente en la esquina con la calle Prado, así como en la rotura del pavimento asfáltico en el tramo entre ambas catas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Tal y como establece la cláusula Decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas , de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30 /2007 sector Público, es prerrogativa de la Administración

a) La interpretación del contrato.
b) resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución de contrato y determinar los efectos de esta.

Según se derivan de los antecedentes obrantes en el expediente de contratación es a esta Administración a quien le competer resolver las cuestiones planteadas por la mercantil sobre el modificado del proyecto, el cuadro de partidas, y basándose en todo caso a lo prescrito en la claúsula vigésimo quinta del presente pliego y del tenor literal siguiente" *las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y al proyecto que sirva de base al contrato y conforme a las instrucciones que en*

interpretación técnica de éste dieran al contratista el director facultativo de las obras, en los ámbitos respectivos de su competencia..

Es por tanto , la dirección facultativa quien elevó la dos propuestas a la mercantil a efectos de elegir entre una de las dos , y quien unilateralmente la mercantil procedió al inicio de la ejecución parcial de la obra y como consecuencia de ello a la reducción en porcentaje de la ejecución de la obra procediendo al incumplimiento en lo ofertado en cuanto al número de trabajadores contratados, en la mesa de contratación.

A la vista que quedando acreditado por esta administración la existencia de la tubería objeto del presente contrato y que sirvió de base al proyecto de licitación y visto que no se dan ninguna causa por la cual se incumplan los términos establecidos en cuanto a la ejecución del contrato y en el Pliego de cláusulas administrativas.

Considerando que el plazo de finalización de la obra es el 30 de abril y que se están incumpliendo la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, resulta conveniente hacer las siguientes:

CONCLUSIONES.

Primera : El contratista está incumpliendo la cláusula quinta del pliego de clausulas administrativas respecto a la ejecución del contrato, así como los compromisos adquiridos en la oferta presentada por la mercantil sobre contratación de trabajadores y cumplimiento de mejoras ofertadas.

Segunda: Que se están incumpliendo los plazos de ejecución de contrato de obras así como los compromisos de ejecución adquiridos , las condiciones especiales de contrato, y considerando que se están incumpliendo lo establecido en la cláusula cuarta , quinta del contrato de obras, y que la ejecución de contrato se realizará a riesgo o ventura del contratista:

El que suscribe este informe , entiende que el órgano competente en la adjudicación del contrato (El Ayuntamiento Pleno), habilitado según el artículo 194 de la Ley de contratos del Sector Púlbico, podría estar habilitado en aplicar las penalidades por incumplimiento establecidas en la cláusula vigesimoséptima del pliego , requiriendo al contratista el cumplimiento inmediato y reinicio de la ejecución de las obras, y optando por la Resolución , en el caso de que las penalidades por la demora en el cumplimiento de ejecución del contrato alcanzasen un múltiplo del 5% del importe del contrato o por incumplimiento del plazo total fijado.

Todo ello sin perjuicio de que otro informe complemente o mejore al presente, no obstante la corporación acordará lo que estime conveniente

En Mota del Cuervo a 28 de marzo de 2011.

El Secretario.
D. José Cayetano Guerrero López

"Visto el informe emitido por el Director Técnico, D. Miguel Angel García Cano respecto de las circunstancias concurrentes en la ejecución del contrato de obras RED DE SANEAMIENTO EN MAL ESTADO y visto el Informe Jurídico emitido por el departamento de secretaría respecto del citado asunto.

Sometido el asunto a votación ordinaria , los reunidos, por cuatro votos a favor de los señores/as concejales representantes del Grupo Popular: D. Miguel Antonio Olivares Cobo. D. Jesús Gómez Peñalver. Dña. Ángela Elena Castellano Ortega. D. Eugenio Pérez Castellano., por tres votos favorables a favor de los concejales del Grupo IU. D. Angel Luis Alcolado Fernández, Dña Esperanza Castellano Cañego, y Sr. Alcalde-Presidente D. José Vicente Mota De La Fuente, y en consecuencia por UNANIMIDAD:

ACUERDAN

Primero.: Dejar sin efectos la orden de suspensión de la ejecución de las obras en la Calle Manjavacas, dictada por resolución de alcaldía de fecha 24 de marzo.

Segundo.: Requerir al contratista que reinicie la obra inmediatamente con sujeción al proyecto técnico.

Tercero. Incoar expediente de penalizaciones por incumplimiento conforme a lo previsto en el contrato y en el Pliego de Clausulas Administrativas particulares, así como normativa de aplicación.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Facultativa a efectos de proceder al cálculo de las penalidades que correspondan y su imposición conforme a la clausula quinta del Contrato.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil OPMJ, adjuntando copia del informe emitido por la dirección técnica y el departamento de Secretaría de esta entidad.

Visto el resultado de la Votación, El Alcalde declara aprobado el Acuerdo.

Y no habiendo más asuntos a tratar el Sr. Alcalde da por concluido el acto, levantando la sesión, siendo las 13:30 horas del mismo día de su comienzo, todo lo cual como Secretaría doy fé pública.